

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00266-00

SECRETARIA: Señor Juez doy cuenta a usted con el presente proceso y el memorial presentado por la procuradora judicial de la parte ejecutante en el que solicita se decrete medida cautelar de embargo de remanente de los dineros y/o depósitos judiciales que se llegaren a desembargar dentro del proceso en contra de la aquí ejecutada GREGORIA PATERNINA CORTECERO bajo rad. 2018-00201-00. Así mismo le hago saber que el proceso se encuentra terminado pero que existen depósitos judiciales, a favor del proceso. Por otro lado le hago saber señor Juez que una vez verificada la plataforma del Banco agrario, se observan varios depósitos que se viene descontando dentro de los procesos que se siguieron en contra de la demanda. Sírvasse Proveer.
6 de Mayo de 2021

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

Rad. 2019-00266-00
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE, SUCRE
Seis (6) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaria precedente y como quiera que la medida cautelar solicitada por la procuradora judicial de la parte ejecutante es procedente, de conformidad al artículo 593 numeral 5º del Código General del proceso, este despacho dispondrá su decretó.

Ahora, revisado el proceso radicado 2018-00108-00, se observa que el mismo se terminó mediante auto de fecha 19 de octubre de 2018, ordenándose el levantamiento de la medidas cautelar, lo que fue informado a usted, mediante oficio Nro. 1471 de 25 de noviembre de 2019, el cual fue recibido en la entidad el día 4 de diciembre de ese mismo año. En dicho oficio, se le informó que el salario de la señora GREGORIA PATERNINA CORTECERO, quedaba embargado dentro del proceso 2018-00201-00. Para lo cual dentro de este proceso no se deben efectuar descuentos a la aquí ejecutado.

Así Mismo, dentro del proceso 2018-00201-00, había quedado vigente la medida cautelar sobre el salario de la demandada GREGORIA PATERNINA, tal y como se informó en el oficio Nro. 1471 de 25 de noviembre de 2019, pero para el día 21 de marzo de 2019, se dio por terminado el proceso, por lo cual dentro de este proceso no se deben efectuar descuentos.

Igualmente, dentro del proceso 2016-00129-00, se decretó el embargo del salario de la demandada, pero este proceso también se dio por terminado, mediante auto 6 de febrero de 2020, por lo que en este proceso no se deben efectuar descuentos del salario de la aquí ejecutada.

Observa el despacho que el presente proceso 2019-00266-0, es el que tiene embargado actualmente el salario de la demandada, por lo que es a órdenes de este proceso donde se deben constituir los respectivos títulos

judiciales. Lo que se comunicara al Tesorero/pagador de la Gobernación de Sucre.

Finalmente, que se vienen constituyendo depósitos judiciales dentro de los procesos 2018-00108-00 y 2018-00201-00, este despacho ordenara oficiar al Tesorero pagador de la Secretaria de Educación para que tome nota, de lo antes expuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase el embargo del remanente de los dineros y/o depósitos judiciales que se llegaren a desembargar dentro del proceso en contra de la aquí ejecutada GREGORIA PATERNINA CORTECERO bajo rad. 2018-00201-00, que cursa en este mismo juzgado.

Por secretaria tómese atenta nota.

SEGUNDO: Oficiar al tesorero pagador de la Gobernación de Sucre, con el objeto de indicarle que los descuentos de salario de la ejecutada GREGORIA PATERNINA CORTECERO, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 64.520.364, **NO** se deben efectuar a órdenes de los procesos 2018-00108-00; 2018-00201-00 ni sobre el proceso 2019-00129-00, por encontrarse terminados.

TERCERO: Informar al tesorero pagador de la Gobernación de Sucre, que los descuentos se **DEBEN** realizar a órdenes del proceso ejecutivo con radicado 2019-00266-00 seguido por COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DEL CARIBE – COOSERINCAR en contra de la señora GREGORIA PATERNINA CORTECERO, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 64.520.364.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy oval shape.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez